



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0285-2026-A-MDP/LC

Pichari, 3 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 718-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 31 de julio de 2026, Informe Técnico N° 0210-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 31 de julio de 2026, Informe N° 1610-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 27 de julio de 2026, Carta N° 073-2026/F&O SAC, de fecha 24 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado el 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, derogando el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, que modificaban el reglamento anterior;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el "Reglamento"), establece en su numeral 35.1 que, de manera excepcional y debidamente justificada, la Empresa Privada que haya suscrito el Convenio de Inversión podrá solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor, así como de los profesionales y/o especialistas que formen parte del equipo técnico del Ejecutor, debiendo los reemplazantes cumplir con requisitos iguales o superiores a los establecidos en las bases del proceso correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 35.2 del citado Reglamento dispone que la solicitud de sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas deberá ser presentada ante la Entidad Pública con una anticipación mínima de quince (15) días antes de la culminación de la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o especialistas a ser sustituidos; precisándose, además, que dicha solicitud será autorizada por el Titular de la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud;

Que, en ese sentido, corresponde a la Entidad Pública evaluar la solicitud de sustitución del Personal Clave, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en las Bases Integradas del proceso de selección correspondiente al Proyecto; garantizando, además, que la sustitución propuesta no afecte la continuidad técnica, la calidad ni la adecuada ejecución del Proyecto de Inversión;

Que, con fecha 19 de agosto del 2024, se celebró la firma del Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Empresa Privada MAFERSA COMPANY S.A.C., a fin de que este último financie el Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión de la Ejecución y Supervisión de la Liquidación de Obra, correspondiente al Proyecto "Creación del Servicio de Protección en riberas de río vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, con fecha 19 de agosto del 2024, se celebró la firma del Contrato de la Entidad Supervisora N° 001-2024, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C., para la contratación del responsable de Supervisar el Expediente Técnico, Supervisión de la Ejecución y Supervisión de la Liquidación de Obra, correspondiente al Proyecto "Creación del Servicio de Protección en riberas de río vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", por el monto ofertado ascendente a la suma de S/ 2,357,857.00 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles);

Que, en el Proceso de Selección N° 006-2024-MDP/CS, se contempla que el perfil exigido para el Asistente de Ingeniero Supervisor, debe reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Protección en riberas de río vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", los siguientes requisitos:

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	01	Asistente de Ingeniero Supervisor.	- Colegiado y Habilitado. - Experiencia no menor de 2 años, computado desde la Colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 12 meses de haber participado como Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de Inspector y/o 2 participaciones en obras o servicios en general.

Que, mediante Carta N° 073-2026/F&O SAC, de fecha 23 de julio de 2026 e ingresada a la Entidad el 24 de julio de 2026, la Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C., solicitó la sustitución del personal clave correspondiente al cargo de Asistente de Ingeniero Supervisor, proponiendo al Ing. Harol Joshymar de la Cruz Cabrera, CIP N° 305792, en reemplazo del Ing. Alberto Fidel Bonilla Ferreyra, CIP N° 217727, sustentando dicha solicitud en la renuncia presentada por este último por motivos personales que impedirían su continuidad en el cargo;

Que, mediante Informe N° 1610-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 27 de julio de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos informa que, de la evaluación integral de la documentación presentada por la Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C., se ha verificado que el Ing. Harol Joshymar de la Cruz Cabrera, con CIP N° 305792, cumple con los requisitos de formación profesional, colegiatura, habilitación y experiencia exigidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 006-2024-MDP/CS para desempeñarse como Asistente de Ingeniero Supervisor. Asimismo, precisa que el citado profesional se encuentra colegiado desde el 30 de marzo de 2023, superando los dos (02) años de experiencia computados desde su colegiatura, y acredita más de dos (02) participaciones en obras o servicios, conforme a la experiencia mínima requerida. En tal sentido, emite Opinión Técnica Favorable para la sustitución del personal clave, recomendando autorizar el reemplazo del Ing. Alberto Fidel Bonilla Ferreyra, CIP N° 217727, por el Ing. Harol Joshymar de la Cruz Cabrera, CIP N.° 305792, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF;

Que, mediante Informe Técnico N° 210-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 31 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, recomienda a la Oficina General de Administración, la procedencia del Cambio de Personal Clave-Asistente de Ingeniero Supervisor, solicitado por la Empresa Privada Supervisora, por cuanto el profesional propuesto Ingeniero Harol Joshymar De



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



La Cruz Cabrera cumple con los requisitos mínimos exigido en las bases del proceso de selección N° 006-2024-MDP/CS;

Que, con Opinión Legal N° 718-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 31 de julio de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente el Cambio de Personal Clave-Asistente de Ingeniero Supervisor, solicitado por el Gerente General de la Empresa FABRICIO & OMAR SAC, Entidad Privada Supervisora de la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Protección en riberas de río vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; en mérito a que la solicitud ha sido presentada en el plazo de ley y el profesional propuesto Ingeniero Civil Harol Joshymar De La Cruz Cabrera, ha acreditado documentalmente los requisitos mínimos exigidos en las bases del Procedimiento de Selección N°006-2024-MDP/CS; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, en consecuencia, de la evaluación de los actuados administrativos y de los informes técnico y legal que obran en el expediente, se advierte que la solicitud de sustitución del Personal Clave para el cargo de Asistente de Ingeniero Supervisor ha sido presentada dentro del plazo previsto en el numeral 35.2 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, encontrándose debidamente sustentada en la renuncia del profesional inicialmente designado por motivos personales. Asimismo, se ha acreditado que el profesional propuesto, Ing. Harol Joshymar de la Cruz Cabrera, con CIP N° 305792, cumple con los requisitos de formación profesional, colegiatura, habilitación y experiencia establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 006-2024-MDP/CS, satisfaciendo las exigencias previstas en el numeral 35.1 del citado Reglamento. En ese sentido, al no advertirse impedimento técnico ni legal para su designación, y considerando que la sustitución garantiza la continuidad de la supervisión, la adecuada ejecución del proyecto de inversión y la tutela del interés público, corresponde aprobar la sustitución del Personal Clave en el cargo de Asistente de Ingeniero Supervisor, reemplazando al Ing. Alberto Fidel Bonilla Ferreyra, CIP N° 217727, por el Ing. Harol Joshymar de la Cruz Cabrera, CIP N° 305792, conforme a la normativa vigente y a las opiniones técnicas y legales emitidas por las unidades competentes;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio del Personal Clave correspondiente al cargo de Asistente de Ingeniero Supervisor del Contrato de la Entidad Privada Supervisora N° 001-2024, correspondiente al Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Protección en riberas de río vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", autorizando el reemplazo del Ing. Alberto Fidel Bonilla Ferreyra, con CIP N° 217727, por el Ing. Harol Joshymar de la Cruz Cabrera, con CIP N° 305792, por cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 006-2024-MDP/CS y en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
Asistente de ingeniero residente.	Ing. Harol Joshymar de la Cruz Cabrera CIP N° 305792	Ing. Alberto Fidel Bonilla Ferreyra CIP N° 2177274



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C. incorpore al Ing. Harol Joshymar de la Cruz Cabrera, con CIP N° 305792, como Asistente de Ingeniero Supervisor, debiendo garantizar el cumplimiento de las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme al Contrato de la Entidad Supervisora N° 001-2024, las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 006-2024-MDP/CS y la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación de la sustitución del Personal Clave se sustenta en el Informes Técnicos emitidos por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, verificándose que el profesional propuesto cuentan con calificaciones iguales o superiores a las establecidas en las Bases Integradas, garantizando la continuidad técnica, calidad y adecuada supervisión del Proyecto de Inversión.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en los principios de confianza legítima y presunción de veracidad, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en mérito a los informes técnicos, legales y documentación que obran en el expediente administrativo; asumiendo los órganos y profesionales competentes responsabilidad funcional por el contenido y conclusiones de los documentos que sustentan el presente acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Privada MAFERSA COMPANY S.A.C., a la Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C., a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás dependencias competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE